



**Orden del día del Plenario Extraordinario**

**27 de agosto de 2025**

**(10 horas)**

**1º) \*Dictamen Nº 29/2025, de la Comisión de Administración y Financiera en el expediente nº13-02593/25**, por medio del cual se propone: ARTÍCULO 1º.- Tomar conocimiento y no formular observaciones a la composición y al monto de las erogaciones del Anteproyecto de Presupuesto para el Año 2026 del Poder Judicial de la Nación, que se adjunta como Anexo I a la presente, por la suma de DOS BILLONES SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE (\$2.007.943.778.229,00.-).

ARTÍCULO 2º.- Tomar conocimiento y no formular observaciones a la cantidad de veinticuatro mil quinientos setenta y seis (24.576) cargos de planta de personal del Poder Judicial de la Nación para el ejercicio 2026, que se incorpora como Anexo II a la presente.

ARTÍCULO 3º.- Tomar conocimiento y no formular observaciones al plan de obras que se incorpora como Anexo III y IV a la presente.

ARTÍCULO 4º.- Remitir el anteproyecto a la Corte Suprema de Justicia de la Nación para su consideración.

ARTÍCULO 5º.- Requerir la incorporación al Presupuesto del año 2026 del Consejo de la Magistratura de la Nación los recursos remanentes de ejercicios anteriores correspondientes al SAF 320.

ARTÍCULO 6º.- Requerir la incorporación de los aportes correspondientes a lo establecido en el artículo 2º *in fine* de la Ley nº 23.853.

**2º) Dictamen Nº 2/25 de la Comisión de Acusación en expediente 103/2024**, por medio del cual se propone: 1º) Hacer lugar a la incorporación de la prueba documental ofrecida por el doctor Martín L. Poderti en su descargo –artículo 20 y

concordantes del R.C.y A.- de conformidad con lo expuesto en el punto “1.B” y rechazar la restante, como también su planteo previo sobre la imposibilidad de que este Órgano evalúe su conducta como juez, por hechos cometidos cuando se desempeñaba como secretario federal, considerado en el punto “1.C” del presente.

2º) Proponer al Plenario del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación la apertura del procedimiento de remoción del doctor Martin Luciano Poderti, juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mar del Plata, por la causal de mal desempeño que determina un grave desorden de su conducta, en mérito a las constancias del expediente N° 103/2024, por los cargos y con el alcance que resulta de este dictamen, sobre la base de los hechos y consideraciones precedentemente efectuadas (conforme artículos 16, 53, 110, 114, inciso 5º y 115 de la Constitución Nacional y artículos 7, 25 y concordantes de la ley 24.937 y sus modificatorias).

3º) Proponer al Plenario del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación acusar al magistrado Luciano Martin Poderti ante el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados de la Nación, por la causal de mal desempeño en sus funciones por los cargos y con el alcance que resulta de este dictamen conforme artículos 16, 53, 110, 114, inciso 5º y 115 de la Constitución Nacional, artículos 7 inciso 7º y 25 inciso 5º y concordantes de la ley 24.937 y sus modificatorias; artículo 8 del Reglamento para la Justicia Nacional; así como las previsiones de los Principios de Bangalore sobre la Conducta Judicial; el Código Iberoamericano de Ética Judicial y la Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública, ofreciendo en esta oportunidad la prueba que se acompaña en el anexo de prueba que lo integra.

4º) Proponer al Plenario del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación suspender en sus funciones al magistrado Martín Luciano Poderti, en los términos de los artículos 114, inciso 5 de la Constitución Nacional, y los artículos 7 y 25 de la ley 24.937 y sus modificatorias, y se proceda a su inmediata notificación mediante medios digitales a través de la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

5º) Posponer al momento del tratamiento en el Plenario del Consejo de la Magistratura de la Nación la designar a los/as Señores/as Consejeros/as que vayan a representar en forma conjunta, alternativa y/o indistinta a este Consejo de la Magistratura de la Nación ante el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados (artículo 26 de la ley 24.937 y sus modificatorias y artículo 14 del Reglamento Procesal del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados de la Nación), con amplios poderes de representación, constituyendo domicilio a los efectos de este procedimiento en calle Libertad 731, piso 2 de esta ciudad.-